



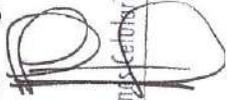
INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL Guatemala, C. A.



Ampliación de contrato número 42-2021/IDPP
53-2020/IDPP Servicios de Telefonía Móvil

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE TÉLEFONIA MOVIL NÚMERO CUARENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTIUNO DIAGONAL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL (42-2021/IDPP).-----

En la ciudad de Guatemala, el uno de octubre de dos mil veintiuno, nosotros: por una parte: **EDGAR DAVID CONTRERAS MONTOYA** de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación -CUI- mil novecientos noventa y dos espacio setenta y tres mil novecientos uno espacio cero ciento uno (**1992 73901 0101**) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**, extremo que acredito con el Acuerdo de mi Nombramiento número doce guion dos mil veinte (**12-2020**) de fecha seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020), emitido por el Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, Licenciado Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes, y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, identificada con el número cero nueve guion dos mil veinte (**09-2020**), de fecha diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020), asentada en el libro de actas que se lleva en el Departamento de Administración de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo los folios números doscientos sesenta y uno (261) y doscientos sesenta y dos (262); comparezco en ejercicio de las funciones establecidas para mi cargo por el numeral romano III, inciso diez (10) del Manual de Clasificación de Puestos y sus Funciones, aprobado por el Acuerdo número cero tres guion dos mil diecisiete (**03-2017**) de fecha quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017) del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal; señalo como lugar para recibir notificaciones las oficinas centrales, ubicadas en séptima (7^a) avenida diez guion treinta y cinco (10-35)


Comunicaciones Contreras, S.A.

MSc. Edgar David Contreras Montoya
Director de la División
Administrativa Financiera
Instituto de la Defensa Pública Penal




INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL Guatemala, C. A.



Ampliación de contrato numero 42-2021/IDPP
53-2020/IDPP Servicios de Telefonía Móvil

de la zona uno (1) de la Ciudad de Guatemala, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y por la otra parte **JOSÉ ALFREDO OBIOLS ORDÓÑEZ**, de cuarenta y un (41) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil Administrativo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos setenta y uno espacio ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro espacio cero ciento uno (**1771 82474 0101**) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil denominada **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredita con el Primer Testimonio de la escritura pública número cuarenta (40), autorizada en la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del dos mil veinte, por el notario José Alberto Sierra Rosales, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos bajo el número uno (1) del Poder quinientos cuarenta y un mil novecientos veintidós guion E (541922-E) de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, y en el Registro Mercantil General de la República bajo el número seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho (682438), folio cuatrocientos noventa y seis (496), del libro ciento veintiuno (121) de Mandatos de fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, la entidad que represento se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado –RTU- de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) al Número de Identificación Tributaria (NIT) cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cuatro (**5498104**), con domicilio fiscal en el kilómetro nueve punto cinco (9.5) carretera a El Salvador (CA-1) Edificio Plaza Tigo, Entrada a Montebello I, del municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones. Acordamos ambas partes que, en lo sucesivo de este contrato, al Instituto de la Defensa Pública Penal se le denominará simple e indistintamente como

Cuentadancia 14-3



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL Guatemala, C. A.



Ampliación de contrato numero 42-2021/IDPP
53-2020/IDPP Servicios de Telefonía Móvil

“EL INSTITUTO”, y la entidad Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima, se le denominará simple e indistintamente como “**LA CONTRATISTA**”. Los otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y administrativos, que las representaciones que ejercitamos son amplias y suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato; y por este acto, comparecemos a suscribir **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE AMPLIACIÓN DE DE SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL**, conforme las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Manifestamos los otorgantes en las calidades con las que actuamos, que con fecha tres (3) de julio de dos mil veinte (2020), nuestras representadas suscribieron **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL NÚMERO CINCUENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTE DIAGONAL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL (53-2020/IDPP)**; proveniente de la **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO IDPP GUION LI GUION CERO UNO GUION DOS MIL VEINTE (IDPP-LI-01-2020)**, con Numero de Operaciones Guatecompras (**NOG**) doce millones doscientos treinta mil ciento cuarenta y seis (**12230146**), aprobado mediante el Acuerdo de Dirección General número veintiséis guion dos mil veinte (**26-2020**), de fecha siete (7) de Julio de dos mil veinte (2020); **SEGUNDA: FUNDAMENTO LEGAL:** Las partes manifestamos que el presente contrato se celebra con base a lo establecido en la **CLAUSULA TERCERA: CONDICION ESPECIAL:** Ampliación de los Servicios: “EL INSTITUTO” a futuro y por convenir a sus intereses, podrá aumentar el número de Servicios Móviles...” lo preceptuado en los el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la Republica de Guatemala y sus Reformas; , y lo establecido en el numeral 26.1.4 de las Bases de Licitación Publica referidas, que facultan a la entidad contratante a solicitar a la contratista, por convenir a sus intereses,

Comunicaciones Celulares, S.A.

MSc. Edgar David Contreras Montoya
Director de la División
Administrativa Financiera
Instituto de la Defensa Pública Penal



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL Guatemala, C. A.



Ampliación de contrato numero 42-2021/IDPP
53-2020/IDPP Servicios de Telefonía Móvil

ampliación de números de Servicios Móviles, de acuerdo a sus necesidades al mismo precio del perfil a contratar y bajo las mismas o mejores condiciones... el trámite fue debidamente realizado mediante los oficios siguientes: a) Propuesta y especificaciones de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, de la Empresa Comunicaciones Celulares, S.A. b) oficio número trescientos noventa y seis guion dos mil veintiuno (396-2021) de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno (2021), c) oficio número cuatrocientos diecinueve guion dos mil veintiuno guion DA diagonal BAPP guion ls (419-2021/DA/BAPP-ls) de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021); d) oficio sin número de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), firmado por el Ingeniero José Alfredo Obiols Ordóñez; por lo que es razonable, conforme a las normas aplicables, la celebración del presente contrato de Ampliación. **TERCERA: JUSTIFICACIÓN:** Se ha establecido que debido al crecimiento de personal y apertura de nuevas Sedes del Instituto de la Defensa Pública Penal, y con fundamento en lo establecido y convenido en el contrato inicial específicamente en su cláusula "TERCERA: CONDICION ESPECIAL: Ampliación de los Servicios: "EL INSTITUTO" a futuro y por convenir a sus intereses, podrá aumentar el número de Servicios Móviles...". **CUARTA: DE LA AMPLIACIÓN:** Los otorgantes por el presente documento y conforme las condiciones que adelante se describen, en el sentido siguiente: **SE AMPLÍA LA CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: A) DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL: "LA CONTRATISTA"** aumentara los servicios de Telefonía móvil bajo los siguientes perfiles: **1) Perfil "A+" Plan "sin Límites Premiun":** Consiste en **dos (2) Servicios** de telefonía móvil, con las mismas características y condiciones del servicio del contrato inicial **a) Características Generales de los Teléfonos Celulares:** "LA CONTRATISTA" para la prestación del servicio Perfil "A+", hará entrega a "EL INSTITUTO" DOS (2) teléfonos celulares, sin costo alguno, que cumplirá con las características técnicas siguientes:

Cuentadancia I4-3



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
Guatemala, C. A.



Ampliación de contrato numero 42-2021/IDPP
53-2020/IDPP Servicios de Telefonía Móvil

Rango	Telefono de gama alta o Premiun
Marca	Apple
Modelo	Iphone 12 Pro Max 256 GB
Tecnología	iOs
Presentación	Moderna y Elegante. Interfas de usuario fácil e intuitiva, facilidad de ingreso de información al dispositivo.
Pantalla	Tamaño 6.7"
Procesador	Hexa.core (2x3.1 GHz Firestorm +4x1 8GHz icestorm)
Sistema	iOs14.1, upgradable to iOs14.2
Memoria	Ram: 6GB ROM: 256GB
Camara	CAM01:12+12+12MP CAM02:12MP
Batería	Capacidad: Li-Ion 3687 mAh, non-removable.

Comunicaciones Celulares, S.A.

b) **Del Pago Mensual del los servicios Perfil “A+”:** Los servicios de telefonía móvil de perfil “a+” detallados anteriormente, asciende a la cantidad mensual de **MIL CIEN QUETZALES (Q1,100.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **II) Perfil “B”:** **PLAN “Sin Limites Básico”:** consiste en **cincuenta y cinco (55) Servicios** de telefonía móvil, con las mismas características y condiciones del servicio del contrato inicial, **a) Características Generales de los Telefonos Celulares:** “LA CONTRATISTA” para la prestación de los servicios **Perfil “B”**, hará entrega a “EL INSTITUTO” de cincuenta y cinco (55) teléfonos celulares, sin costo alguno, que cumplirán con las características Técnicas siguientes:

MSc. Edgar David Contreras Montoya
Director de la División
Administrativa-Financiera
Instituto de la Defensa Pública Penal

Cuentadancia I4-3



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
Guatemala, C. A.



Ampliación de contrato numero 42-2021/IDPP
53-2020/IDPP Servicios de Telefonía Móvil

Rango	Telefono de gama media
Marca	SAMSUNG
Modelo	A10S 2GB+32GB
Tecnología	Android 9.0 (pie)
Presentación	Moderna y Elegante. Interfas de usuario fácil e intuitiva, facilidad de ingreso de información al dispositivo.
Accesorios	Incluye: Cargador y cable USB.
Pantalla	Tamaño 6.2”
Procesador	Mediatek 2.0 Ghz
Sistema	Android 9.0 (pie)
Memoria	Ram: 2GB ROM: 32GB EXTERNA: 512GB
Camara	CAM01:13+2MP CAM02:8MP
Batería	Capacidad: Li-Ion 4000 mAh, (No extraíble).

c) **Del pago Mensual del Servicio Perfil “B”:** cada servicio de telefonía móvil Perfil “B” detallado anteriormente, asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES (Q199.00) mensuales. El monto total mensual por los cincuenta y cinco (55) servicios móviles asciende a la cantidad de diez mil novecientos cuarenta y cinco Quetzales (Q10,945.00) que incluye el impuesto al Valor Agregado –IVA-.

IV) Condiciones Generales para los perfiles de Telefonía móvil: Literal h)

“Reemplazo de los teléfonos Celulares por tiempo de servicio”. Los ciento diez (110) aparatos celulares adquiridos en el contrato inicial gozaran de esta condición,

Cuentadancia I4-3



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
Guatemala, C. A.



Ampliación de contrato numero 42-2021/IDPP
53-2020/IDPP Servicios de Telefonía Móvil

exceptuando las cincuenta y siete (57) líneas adquiridas en el presente contrato de Ampliación debido a que el periodo contractual es menor de veinticuatro (24) meses, “LA CONTRATISTA” mantendrá las demás “**Condiciones Generales para los Perfiles de Telefonía móvil**”, pactadas en el contrato principal. **B) SE AMPLIA LA CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** “EL INSTITUTO” conviene en pagar a la “CONTRATISTA”, por los servicios de Telefonía móvil descritos en el presente Contrato Administrativo de Ampliación la cantidad total de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES (Q228,855.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; los que se pagaran mediante **diecinueve (19) pagos**, mes vencido, por el monto de **DOCE MIL CUARENTA Y CINCO QUETZALES (Q12,045.00)** cada uno, se debe adicionar que los pagos correspondientes a la Ampliación del servicio de Telefonía Móvil, se harán con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiuno guion un mil ciento catorce guion cero cero veintisiete guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion once guion treinta mil trescientos uno (**2021-1114-0027-01-00-000-002-000-113-0101-11-30301**) del presupuesto de egresos vigentes del Instituto de la Defensa Pública Penal del presente ejercicio fiscal, por el plazo indicado en este contrato, para el presente ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021), Los pagos serán cancelados, en moneda de curso legal, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, en la Sección de Tesorería de “**EL INSTITUTO**”, ubicada en séptima (7a.) avenida diez guion treinta y cinco (10-35), de la zona uno (1), segundo (2do.) nivel, de esta ciudad capital, contra la entrega de la factura original que reúna los requisitos legales para su pago, la cual deberá ser emitida a favor de “**EL INSTITUTO**”, por parte de “**LA CONTRATISTA**”, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al mes vencido, la cual se hará efectiva mediante acreditamiento en cuenta, dentro de los

Comunicaciones Celulares, S.A.

Msc. Edgar David Contreras Montoya
Director de la División
Administrativa Financiera
Instituto de la Defensa Pública Penal

Cuentadancia I4-3



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL Guatemala, C. A.



Ampliación de contrato número 42-2021/IDPP
53-2020/IDPP Servicios de Telefonía Móvil

quince (15) días hábiles posteriores a su presentación, en la Sección de Compras de “EL INSTITUTO”. **QUINTA: PLENA VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS Y CONDICIONES ANTERIORMENTE ACORDADAS:** Seguimos manifestado los contratantes, que todas las demás cláusulas del contrato que por este acto se amplía, así como, las del contrato de prórroga de mutuo acuerdo citado, mantienen su vigencia y plena validez, en virtud de haber sido debidamente consensuadas y aceptadas por los contratantes en su oportunidad. **SEXTA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** En virtud que en su momento, fue entregada por “LA CONTRATISTA” a favor de “EL INSTITUTO”, una Fianza de Cumplimiento por el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, NÚMERO CINCUENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTE DIAGONAL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL (53-2020/IDPP)**, modificada según **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE AMPLIACIÓN, NÚMERO CUARENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTIUNO DIAGONAL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL (42-2021/IDPP)**, la cual afianza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales establecidas para la prestación del servicios, se hace necesario solicitar a “LA CONTRATISTA”, ampliación y actualización de la fianza otorgada, en virtud de la presente ampliación de contrato. La fianza de cumplimiento se realizará por “LA CONTRATISTA” de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas; 55, 56 y 59 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República, y sus Reformas; que establecen que “LA CONTRATISTA” deberá de presentar a favor y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”, previamente a la aprobación del presente contrato, la garantía de cumplimiento actualizada equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la contratación, que asegurará el



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL Guatemala, C. A.



Ampliación de contrato numero 42-2021/IDPP
53-2020/IDPP Servicios de Telefonía Movil

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales descritas en el presente contrato, como en el contrato que por este acto es ampliado; esta garantía se hará efectiva a **“EL INSTITUTO”** cuando ocurra el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, como en el contrato inicial. En caso la garantía solicitada fuera proporcionada mediante fianza de cumplimiento, ésta deberá ser emitida por una empresa o entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, misma que podrá hacerla efectiva **“EL INSTITUTO”** en el momento que **“LA CONTRATISTA”** incumpla con lo estipulado en el presente contrato, como en el contrato que por este acto es ampliado, proporcionando el requerimiento respectivo a la afianzadora, la cual dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno. La garantía de cumplimiento será emitida a nombre de **“EL INSTITUTO”** y se mantendrá vigente por todo el plazo contractual o hasta que se extienda a favor de **“LA CONTRATISTA”** la solvencia o finiquito correspondiente por parte de **“EL INSTITUTO”**. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN:** Yo, José Alfredo Obiols Ordoñez, en calidad de Mandatario Especial Con Representación de la entidad Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima, **BAJO JURAMENTO DE DECIR LA VERDAD, DECLARO** que tanto mi persona como mi representada no estamos comprendidas dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO Y DEL DELITO DE PACTO COLUSORIO:** Yo, José Alfredo Obiols Ordoñez, en la calidad con que actúo, declaro tener conocimiento de las penas relativas al delito de cohecho y el delito de Pacto Colusorio regulado en el artículo 25 Bis de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de


Comunicaciones Celulares S.A.



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
Guatemala, C. A.



Ampliación de contrato número 42-2021/IDPP
53-2020/IDPP Servicios de Telefonía Móvil

la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS.

NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que este contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado mediante acuerdo emitido por la Directora General del Instituto de la Defensa Pública Penal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 y artículo 42 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reformado mediante el artículo 25 del Acuerdo Gubernativo 172-2017, del Presidente de la República de Guatemala.

DECIMA: ACEPTACIÓN: En los términos, estipulaciones y condiciones aquí acordada, “EL INSTITUTO” y “LA CONTRATISTA”, a través de sus representantes legales, manifestamos nuestra plena conformidad con todo lo aquí pactado y nos comprometemos a cumplirlo fielmente en lo que a cada uno nos concierne. Leemos todo lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel con membrete del Instituto de Defensa Pública Penal, impresas en su anverso y reverso.



MSc. Edgar David Contreras Montoya
Director de la División Administrativa Financiera
Instituto de la Defensa Pública Penal



Ing. José Alfredo Obiols Ordóñez
Mandatario Especial Con Representación
Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima